

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., junio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia. 11001 3103 022 2019 00127 00ok

Con apoyo en lo establecido en los artículos 169 y 170 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes pruebas de oficio:

1. Alléguese **(i)** certificado de tradición del inmueble identificado con folio 146-6363, con fecha de expedición no mayor a un mes; **(ii)** Copia de la escritura 3493 del 1 de diciembre de 2011, corrida en la Notaría 43 de la ciudad de Bogotá, según anotación No. 011 del folio de matrícula 230-65689.

La carga impuesta, deberá ser cumplida por la parte demandante, se concede el termino de 8 días.

Secretaría elabore los oficios y remítaselos a la actora, sin perjuicio de que esta gestione de forma directa la consecución de los documentos.

2. Por secretaría ofíciase al Juzgado 1° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, para que allegue copia digitalizada del proceso 11001400304320130040800 adelantado por de Bernardo Borda Vanegas a Alirio Duarte Patiño; hágasele saber a la citada oficina judicial, que lo requerido se hace necesario antes del día 8 de julio de 2021, data en que se resolverá el presente asunto. Remítase el oficio, en firme esta providencia.

3. Se decretan los testimonios de los señores Jorge Eliades Parra Herrera y María Hortencia Castiblanco González, por lo que la parte demandante deberá procurar la comparecencia de los mismos a la audiencia regulada en el artículo 373 del C. G. del P., que se llevará a cabo el 8 de julio de 2021 a las 2:00 p.m.

4. Se oirá en interrogatorio al señor Alirio Duarte Patiño en la mencionada diligencia. En la misma también se escucharán los alegatos de conclusión y se emitirá el fallo que en derecho corresponda.

La(s) aludida(s) diligencia(s) se realizará(n) virtualmente mediante la plataforma Microsoft Teams, por lo que se requiere a las partes para que descarguen la aplicación y confirmen al correo electrónico ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co con dos semanas de antelación a su celebración, el nombre del profesional del derecho que actuará, la parte que representa, sus números de contacto y los correos electrónicos de los abogados, testigos, peritos y partes (si a ello hubiera lugar), donde será remitido el link con el enlace correspondiente. Los apoderados deberán conectarse con 10 minutos de anticipación a la hora de inicio.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Jc

**Firmado Por:**

**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE  
BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**685cb692f735c05c78e5cc7725658f5b6d170207f75831c599d6f4c869c78ba  
b**

Documento generado en 16/06/2021 03:41:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**